RESOLUCIÓN N° 164/2014

Pilar, 4 de diciembre de 2014.

VISTO: El Acta de Evaluación Nº 44/2014 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Insumos de limpieza" PAC N° 284.022,* por la cual recomienda las adjudicaciones pertinentes resultantes del análisis y evaluación de las ofertas presentadas para la provisión de dichos bienes a esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" expresa: *" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, *"...aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia..."*

Que, en relación a los Ítems N° 3: escurridor de goma, N° 11: tacho de basura grande y N° 14: bolsa para basura no se ha contado con el mínimo de tres oferentes requeridos para este tipo de contratación, sin embargo, la proximidad de vencimiento de los plazos de ejecución de llamados debido al cierre del ejercicio fiscal 2014, siendo los bienes sensibles e importantes para el servicio de limpieza y en consideración a nuevas obras edilicias de Juzgados de Paz, además del Palacio de Justicia de Pilar que demandarán mayor cantidad de insumos de limpieza, justifican suficientemente la adjudicación a la mejor oferta económica presentada, en consideración a lo dispuesto en el Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03 que establece: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, los servicios o los fines que se persigna con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

Que, es necesaria la adquisición de insumos de limpieza para contar con el stokc suficiente y cubrir las necesidades de limpieza de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial para el normal desarrollo de sus actividades;

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

.../...

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 164/2014
Pilar, 4 de diciembre de 2014.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta N° 44/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de Contrataciones y responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa para la provisión de insumos de limpieza destinados a las diferentes dependencias de esta Circunscripción Judicial, conforme a los Cuadros de Precios Adjudicados, por un monto total de veintidós millones quinientos treinta y seis mil guaraníes (G. 22.536.000.-) incluida las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Item N°	Cant.	Empresa adjudicada	R.U.C.	RUBRO	F.F.	IMPORTE
1- Trapo de piso	200	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	990.000.-
2- Franelas	300	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	1.320.000.-
3- Escurridor de goma	40	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	840.000.-
4- Escoba común	30	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	405.000.-
6- Detergentes	300	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	1.290.000.-
7- Desodorante líquido	300	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	1.485.000.-
8- Limpia vidrios	60	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	630.000.-
9- Hipoclorito de sodio	400	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	1.350.000.-
11- Tacho basura grande	40	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	6.000.000.-
12- Desod. p/ inodoro	300	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	930.000.-
16- Balde de plástico	20	Carlos G. Sánchez S.	1049081-7	341- Elem. de limpieza	30-001	240.000.-
5- Guantes de goma	120	Udilio Palmerola O.	1609329-1	341- Elem. de limpieza	30-001	756.000.-
13- Limpiador multiuso	50	Udilio Palmerola O.	1609329-1	341- Elem. de limpieza	30-001	550.000.-
14- Bolsa p/ basura	250	Udilio Palmerola O.	1609329-1	341- Elem. de limpieza	30-001	2.625.000.-
15- Bolsa p/ basura	250	Udilio Palmerola O.	1609329-1	341- Elem. de limpieza	30-001	3.125.000.-
		TOTAL				22.536.000.-

Son guaraníes: veintidós millones quinientos treinta y seis mil.- - - -

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de

Abog. Graciela Elena Candia

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE

..///...

RESOLUCIÓN N° 164/2014

Pilar, 4 de diciembre de 2014.

ART. 3°: **DECLARAR DESIERTO** el Ítem N° 10: papelera plástico, por no contar con ninguna oferta por parte de las empresas participantes en el presente llamado.

ART. 4°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir los contratos correspondientes.-

ART. 5°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al rubro, fuente de financiamiento e importe descriptos en el Art. 2°.

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese.-

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración